



Negociado de Contratación.

N. REF.: RCC

N. EXP.: 40/21

N. SALIDA.: 27773/21

**DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba lo siguiente:**

Mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 8 de octubre de 2021, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato del servicio para la organización, impartición, coordinación, seguimiento y evaluación para la formación multidisciplinar en atención y prevención de la violencia de género en modalidad on-line dirigida a profesionales que intervienen en la atención y prevención de la violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares especifica que la duración del contrato será de dos meses sin posibilidad de prórroga, mientras que la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece que la duración del contrato será de tres meses.

Con fecha 18 de noviembre de 2021 y por parte del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se pone en conocimiento del órgano de contratación el recurso interpuesto por la entidad CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L., contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen este procedimiento de contratación.

Con fecha 22 de diciembre de 2021, el citado Tribunal acuerda lo siguiente:

*“Primero. Estimar el recurso interpuesto por D<sup>a</sup>. Noelia Jiménez Cuesta, en representación de CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L., contra los pliegos de la licitación convocada por la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta para contratar el “Servicio para la organización, impartición, coordinación, seguimiento y evaluación para la formación multidisciplinar en atención y prevención de la violencia de género en modalidad on-line dirigida a profesionales que intervienen en la atención y prevención de la violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, expediente 40/21”.*

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica lo siguiente: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*





Negociado de Contratación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 publicado en el BOCCE número 6034 el día 13 de octubre de 2020, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Proceder a la modificación de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato del servicio para la organización, impartición, coordinación, seguimiento y evaluación para la formación multidisciplinar en atención y prevención de la violencia de género en modalidad on-line dirigida a profesionales que intervienen en la atención y prevención de la violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Segundo.-** Volver a publicar los pliegos en la Plataforma de Contratos del Sector Público reabriendo el plazo de presentación de propuestas.

**Tercero.-** Dar traslado del presente Decreto a los licitadores que hayan presentado oferta por si desean mantenerla o presentar una nueva.

Asimismo, contra esta resolución podrá interponer recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, en los términos señalados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto legal.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

**LA CONSEJERA DE HACIENDA,  
ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**Incorporado al Registro de  
Decretos y Resoluciones.  
LA SECRETARIA GENERAL**

